

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos del lunes catorce de marzo del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 17-03-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, Lic. Carlos Elizondo Vargas, Coordinador Secretaría Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Vicepresidenta Ejecutiva da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE ACTAS No. 12-02-2016, 13-02-2016 y 14-03-2016

Acta No. 12-02-2016

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que cuando la secretaria propietaria o suplente no se encuentre presente se nombra una persona secretaria Ad Hoc, en el caso que se haya omitido el artículo 184 de la Ley General de Administración Pública, el Lic. Carlos Elizondo le hizo el comentario que existe un acta que no la han pasado a firmar esperando el acto de convalidación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

El Lic. Berny Vargas comenta que en el caso concreto en la fecha que sucedió esta situación externó su voluntad solo que no por medio de un acuerdo, por lo que procede es la aprobación de un acuerdo de Consejo Directivo donde se convalide el acto.

ACUERDO N° 130-03-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA.

Aprobar el Acta N° 12-02-2016 de fecha 25 de febrero de 2016.

La Vicepresidenta Ejecutiva somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, y votan afirmativamente el anterior acuerdo, la Licda. Mayra González León, Directora se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

Acta No. 13-02-2016

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que hizo llegar observaciones de forma a la Secretaría de Actas.

La Licda. Ericka Valverde comenta que hizo llegar observaciones de forma a la Secretaría de Actas.

La MSc. Verónica Grant comenta que hizo llegar observaciones de forma a la Secretaría de Actas.

ACUERDO N° 131-03-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA.

Aprobar el Acta N° 13-02-2016 de fecha 29 de febrero de 2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

La Vicepresidenta Ejecutiva somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, y Licda. Mayra González León, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Acta No. 14-03-2016

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que hizo llegar observaciones de forma a la Secretaría de Actas.

La MSc. Verónica Grant comenta que hizo llegar observaciones de forma a la Secretaría de Actas.

16:36 horas ingresa el MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente.

La Licda. Mayra González solicita hacer la transcripción literal de sus intervenciones en el acta 14-03-16.

Se pospone para la próxima sesión la votación de esta acta.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

4.1 Análisis de la decisión final del procedimiento de Licitación Pública 2015LN- 000005-0005300001 “Adquisición de Implementos Escolares Modalidad: Entrega según demanda”, según oficio SGSA-0117-03-2016. (Entregado en la sesión 15-03-2016).

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso de las personas funcionarias Licda. Rosibel Herrera, de Desarrollo Socioeducativo y Lic. Ramón Alvarado, Proveedor Institucional.

Las señoras y señores manifiestan su anuencia.

El Lic. Daniel Morales comenta que este procedimiento de contratación se origina en el Decreto Ejecutivo No. 34531 de junio del 2008, donde se facultó al IMAS para la adquisición de implementos escolares para ser distribuidos en los centros

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

educativos de primaria en las comunidades urbano-marginales y comunidades indígenas.

La decisión inicial se dio por parte del Consejo Directivo en setiembre del año 2015.

El Lic. Ramón Alvarado expone la presentación “Decisión Final Licitación Pública 2015LN-00005-IMAS. Adquisición de Implementos Escolares Modalidad entrega según demanda” la cual forma parte integral de esta acta.

El requerimiento de la adquisición de los útiles escolares del Programa Cuadernos del área de Desarrollo Socioeducativo, se compone de 9 líneas diferentes que son: Tajador, Caja de lápices de color, Juego de Geometría, Cartuchera, Lápiz de grafito, Salveque, Bolígrafo azul, Bolígrafo rojo, Borrador.

La normativa que le aplica al ser una licitación pública según demanda, es decir se tiene vigencia de un año con prórrogas automáticas durante 3 años adicionales, el Artículo 63: Procedimiento aplicable de la Ley de Contratación Administrativa, Capítulo VII. Regulaciones especiales-Sección Tercera. Artículo 92 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Capítulo VII. Tipos de procedimientos ordinarios-Sección Primera. Capítulo XI. Tipos de contratos-Sección Tercera. Contrato de suministro de bienes. Reglamento Interno de Contratación Administrativa IMAS: Artículo 22.

Las empresas oferentes que entraron en una primera instancia al concurso: Oficina Comercializadora Oficomer S.A., La Tienda Publicitaria S.A., Sauter Mayoreo S.A., Corporación Vado Quesada S.A., Distribuidora Pirámide Hermanos Salas S.A., Munso Importaciones S.A., Jiménez & Tanzi S.A., Móviles de Costa Rica S.A., Cadena Comercial Cartaginesa S.A., Representaciones Publicitarias Kriska S.A., Ciesa Compañía Internacional Electrónica S.A.

Posteriormente se sometió a los estudios técnicos, legal y financiero. Desde el punto de vista técnico realizado en el Sistema Mer Link por la Licda. Inés Villalobos Araya y la MSc. Rosibel Herrera Arias del Área de Desarrollo Socioeducativo. El cual conllevó el estudio de admisibilidad de ofertas y la valoración en relación con las condiciones y especificaciones fijadas en el cartel. Subsanación de algunos requisitos o información sobre aspectos insustanciales. Adicionalmente se realizó la revisión de las muestras aportadas por los oferentes. Lo cual permitió determinar las ofertas que resultaron elegibles técnicamente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

También se concluye que todas las ofertas participantes son ELEGIBLES LEGALMENTE. Realizado en el Sistema Mer Link por la Licda. Yamileth Villalobos Alvarado y la validación final del Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General.

El estudio financiero fue realizado en el Sistema Mer Link por el Lic. Ronald Barth Ulate y la validación final de la Licda. Luz Marina Campos Ramírez del Área de Administración Financiera.

El precio ofertado por la empresa MUNSO IMPORTACIONES S.A., en la partida 8 (Lapicero color rojo), resultó ruinoso. En las demás ofertas no se evidencian precios ruinosos o excesivos.

Se calificaron las empresas por dos elementos: precio 90% y criterios ambientales 10% para un 100%.

Esta licitación cuenta con el contenido presupuestario certificado mediante constancia **PRES-CO-011-2016**, según el siguiente detalle:

- **Posiciones Presupuestarias:** 2.99.01 y 2.99.04
- **Centro Gestor:** 1212
- **Fondos:** IMAS
- **CONSTANCIA CCSS:** Todos oferentes al Día
- **CONSTANCIA DEUDAS IMAS:** Todos oferentes al DIA
- **CONSTANCIA DEUDAS FODESAF:** Ninguno reporta deudas

Mediante Acta No. 03-2016 la Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones, recomienda la adjudicación según el siguiente detalle:

- **Partida No. 1 –Tajador**
 - Oferente: Jiménez y Tanzi S.A.
 - Precio Unitario: ₡44.00
- **Partida No. 2 Caja de Lápices de color**
 - Oferente: Munso Importaciones S.A.
 - Precio Unitario: \$0.8150
- **Partida No. 3 Juego de Geometría**
 - Oferente: Munso Importaciones S.A.
 - Precio Unitario: \$0.3180
- **Partida No. 4 Cartuchera**
 - Oferente: Corporación Vado Quesada S.A.
 - Precio Unitario: \$0.65
- **Partida No. 5 Lápiz de Grafito**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

- Oferente: Munso Importaciones S.A.
- Precio Unitario: \$0.0463
- **Partida No. 6 Salveque**
 - Oferente: corporación Vado Quesada S.A.
 - Precio Unitario: \$3.05
- **Partida No. 7 Bolígrafo Azul**
 - Oferente: Munso Importaciones S.A.
- Precio Unitario: \$0.0820
- **Partida No. 8 Bolígrafo Rojo**
 - Oferente: Jiménez & Tanzi S.A.
 - Precio Unitario: ₡53.00
- **Partida No. 9 Borrador**
 - Oferente: Sauter Mayoreo S.A.
 - Precio Unitario: \$0.10

Vigencia del contrato: 1 año, prorrogable facultativamente por 3 períodos adicionales de un año, hasta completar 4 años.

LINEA	ARTICULO	OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO COLONES TC. 542.09 (7-02-16)
1	Tajador	Jiménez y Tanzi S.A.	₡44,00	₡44,00
2	Caja de lápices color	Munso Importaciones S.A.	\$0,8150	₡441,803
3	Juego de Geometría	Munso Importaciones S.A.	\$0,3180	₡172,384
4	Cartuchera	Corporación Vado Quesada S.A.	\$0,65	₡352,358
5	Lápiz de grafito	Munso Importaciones S.A.	\$0,0463	₡25,098
6	Salveque	Corporación Vado Quesada S.A.	\$3,05	₡1.653,374
7	Bolígrafo azul	Munso Importaciones S.A.	\$0.0820	₡44,451
8	Bolígrafo rojo	Jiménez y Tanzi S.A.	₡53,00	₡53,00
9	borrador	Sauter Mayoreo S.A.	\$0,10	₡54,209

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

MONTO TOTAL PAQUETE	€2.840,677
--------------------------------	-------------------

La Licda. Ericka Valverde comenta que viendo ahora como quedó la mochila, la cartuchera y los demás implementos lo que quiere es agradecerles y felicitarles porque se haya logrado que el logo esté de una forma discreta y así evitar la revictimización de los niños y niñas que reciben este beneficio.

La Licda. Rosibel Herrera comenta que los maletines serán en un solo color al igual que las cartucheras, por facilidad se está definiendo entre negro y gris.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que le quedó muy clara la exposición, consulta que cuándo llega a la UCR a la Escuela de Química, si siempre envían a esta escuela. ¿Por qué la escogieron?

La Licda. Rosibel Herrera comenta que de los términos de referencia se manda a algunos, este año se tuvo una dificultad cambiaron las reglas para los laboratorios y ahora se trabaja sobre ISO, se hizo la consulta en 7 laboratorios y al final nos informaron que los laboratorios cambiaron las reglas, ellos aseguran que no existe ningún impedimento, solamente si hubiera alguna situación especial de alguna apelación harían un estudio especial.

El Lic. Ramón Alvarado comenta que para tener criterio científico en la edición anterior la UCR lo que había hecho eran pruebas de resistencia a las maniguetas y otros de los maletines. Ahora ya no lo hacen, pero desde el punto de vista de la licitación no es un requisito legal se advirtió en el cartel que se utilizaría cualquier laboratorio. No hay científicamente una valoración de cada una de las muestras.

La Licda. Rosibel Herrera comenta que la tela es impermeable, y despedazó varias muestras para medir la calidad y resistencia.

El Lic. Ramón Alvarado comenta que esta licitación después de adjudicada también tiene su recurso de apelación ante la CGR.

La Licda. Rosibel Herrera comenta que se adjudica el salveque y cartuchera a una misma empresa.

16:59 horas se retiran las personas funcionarias.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 132-03-2016**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Solicitud de Pedido No. 10010838 y Solicitud de Contratación No. 0062015004000005 (Mer Link), el Área de Desarrollo Socioeducativo solicita la Adquisición de Implementos Escolares.

SEGUNDO: Que la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones de Licitaciones, mediante Acta 03-2016, recomiendan adjudicar la **Licitación Pública 2015LN-000005-0005300001 Adquisición de implementos escolares Modalidad: Entrega según Demanda**, según el siguiente cuadro:

Cuadro N°1

Partida	Implemento	Oferente	Precio Unitario
1	Tajador Marca: DHF Modelo: Rectangular	Jiménez & Tanzi S.A.	₡44.00
2	Caja de Lápices de color. Marca: MUNSO Modelo: MUN002	Munso Importaciones S.A.	\$0.8150
3	Juego de Geometría Marca: MUNSO Modelo: MUN003	Munso Importaciones S.A.	\$0.3180
4	Cartuchera Marca: VQ Modelo: C-I	Corporación Vado Quesada S.A.	\$0.65
5	Lápiz de grafito Marca: MUNSO Modelo: MUN005	Munso Importaciones S.A.	\$0.0463
6	Salveque Marca: VQ Modelo: MS-I	Corporación Vado Quesada S.A.	\$3.05
7	Bolígrafo azul Marca: MUNSO Modelo: MUN007	Munso Importaciones S.A.	\$0.0820
8	Bolígrafo rojo	Jiménez & Tanzi S.A.	₡53.00

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

	Marca: LUXOR Modelo: ECO WRITE		
9	Borrador Marca: ARTESCO Modelo: ESCOLAR	Sauter Mayoreo S.A.	\$0.10

TERCERO: Que según consta en el Informe Ejecutivo API-097-02-2016 y en la constancia de contenido presupuestario PRES-CO-011-2016 de la Unidad de Presupuesto, para la contratación de referencia se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2016.

CUARTO: Que las ofertas se encuentran vigentes según el siguiente detalle:

Cuadro No. 2

JIMENEZ Y TANZI S.A.	MUNSO IMPORTACIONES S.A.	CORPORACION VADO QUESADA S.A.	SAUTER MAYOREO S.A.
70 días hábiles	70 días hábiles	70 días hábiles	70 días hábiles

QUINTO: Que las Garantías de Participación se encuentran vigentes, según el siguiente detalle:

Cuadro No. 3

JIMENEZ Y TANZI S.A.	MUNSO IMPORTACIONES S.A.	CORPORACION VADO QUESADA S.A.	SAUTER MAYOREO S.A.
18/04/2016	Efectivo	04/04/2016	Efectivo

SEXTO: Que el plazo para adjudicar es de 52 días hábiles, el cual fue prorrogado mediante Resolución Administrativa de la Proveeduría Institucional, cuyo vencimiento es el 18 de marzo del 2016.

POR TANTO,

SE ACUERDA

Acoger la recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones, según Acta N° 03-2016 y adjudicar la Licitación Pública 2015LN-

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

000005-0005300001 Adquisición de Implementos Escolares, según el detalle del Cuadro N°1.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

5.1 Ratificar el acuerdo CD No. 126-03-2016 mediante el cual se aprueba el convenio de cooperación entre el IMAS y el Ministerio de Seguridad Pública, para la aplicación y digitalización de fichas de información social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO).

ACUERDO N° 133-03-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA.

Ratificar el acuerdo CD.126-03-2016, mediante el cual se aprueba el “convenio de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), y el Ministerio de Seguridad Pública para la aplicación y digitación de fichas de información social (FIS) y acceso al sistema de información de la población objetivo (SIPO)”.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y el voto en contra de Licda. Mayra González León, Directora_____.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo y el voto en contra de la Licda. Mayra González León, Directora.

La Licda. Mayra González comenta que su voto en contra es porque que le preocupa por la clase de información tan sensible que se maneja y sinceramente y con todo respeto para el Ministerio de Seguridad Pública, conoce muy bien cómo se maneja ese ministerio, tiene mucho miedo y le preocupa sinceramente de que vaya a salir información valiosa y privada y que pase a conocimiento de otras personas.

Si lo hiciera el IMAS lo votaría, pero ya el Ministerio de Seguridad con ciertas personas que van a nombrar que no se especificó bien ahí, es por eso su decisión de votar en contra.

5.2 Análisis de la solicitud de cambio de finalidad del proyecto a ejecutar por la Municipalidad de Desamparados “Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental de Los Guido”, según oficio SGDS-291-03-2016. (Entregado en la sesión 15-03-2016).

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso de la MSc. Dinia Rojas, del área de Desarrollo Socioproductivo.

Las señoras y señores manifiestan su anuencia.

La Dra. María Leitón comenta que este cambio de finalidad es ocasionado según el oficio que envía el ARDS solicitando cambiar el nombre, pero hay que aclarar que no afecta ni el presupuesto, ni el objetivo del proyecto. El proyecto se desarrollará en La Capri y es en San Miguel distrito prioritario. El cambio de nombre sería para ponerlo a derecho en cuanto al lugar de procedencia donde se ubica.

La MSc. Dinia Rojas comenta que el proyecto tiene como fin aumentar la cultura de reciclaje y separación de residuos, se desarrolla en conjunto con la Municipalidad de Desamparados. La intención es generar empleos transitorios dirigidos a personas que salen de la cárcel, para que puedan incorporarse al reciclaje durante 6 meses. Este proyecto es compartido con un aporte del IMAS de ¢220.000.000,00 (Doscientos veinte millones) y la Municipalidad aportaría la contraparte.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

Actualmente este proyecto es sólo una propuesta, no se ha conformado el expediente por lo que sólo se solicita hoy la aprobación del cambio de finalidad al nombre.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que le preocupa que son \$220.000.000,00 (Doscientos veinte millones) que se le otorgan a la Municipalidad de Desamparados, le hubiera gustado ver con este dinero un proyecto de emprendedurismo que saliera de la comunidad. ¿De dónde se sacó que el proyecto fuera prioritario en una zona tan prioritaria para nosotros? Le preocupa cómo será el seguimiento del IMAS.

El Presidente Ejecutivo comenta que en el POI están los proyectos que se aprobarán este año 2016, una opción es hacerse esa revisión que está en la cartera de proyectos y poder consultar a la MSc. Dinia Rojas desde ahora.

Este proyecto se incluyó porque nos pareció importante por la zona donde se ubicará y también como mecanismo positivo para el tema de reciclaje también para la población objetivo como mecanismo de reinserción laboral.

La MSc. Verónica Grant comenta sobre lo que mencionaba el MSc. Carlos Alvarado y dice que le parece que en este tipo de proyectos y retomando las palabras de la Licda. Georgina Hidalgo lo importante para el IMAS en un proyecto de construcción normalmente es que se entrega el edificio, se hace una liquidación y listo, los cuestionamientos que hemos tenido es sobre la manera en que nos garantizamos que de aquí a 10, 15 o 20 años el fin del inmueble se mantenga. Lo más importante son los mecanismos de supervisión y seguimiento que se establezcan durante todos esos años y que de verdad sea una asignación del ARDS a una persona, que dentro de unos 10 años alguien consulte sobre el centro de reciclaje y esta persona en la ARDS sepa si se sigue cumpliendo el fin último, o sea el fin social de la construcción.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que en una próxima modificación presupuestaria se estarían incorporando otros proyectos a partir de lo que será el POI.

La Dra. María Leitón comenta que de la meta del Plan Nacional de Desarrollo debemos proyectos y no teníamos postulados suficientes proyectos porque son en comunidades prioritarias. La Capri es un distrito prioritario y para nosotros es importante poder llevar oportunidades laborales y para esta población que al salir de la cárcel no tiene alternativas y vuelve a delinquir.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

Cuando se hizo el POI no existían suficientes proyectos en comunidades prioritarias, se ha venido haciendo el ejercicio de priorizar los proyectos, actualmente se tiene un listado que hay que ir depurando ubicados en comunidades prioritarias, existe un trabajo fuerte de coordinación del equipo de la MSc. Dinia Rojas y las ARDS.

Tenemos que cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta porque en una zona tan conflictiva, con tanta delincuencia y tráfico de drogas como es La Capri, Los Guido que parámetros se tomaron para que sean personas que vienen saliendo de la cárcel.

La Dra. María Leitón comenta que la construcción del expediente todo lo técnico aun no lo han recibido, conociendo esta comunidad y al ser postulado por la municipalidad, asume y entiende que es porque es una necesidad de la comunidad y que deben existir muchas personas privadas de libertad que no tiene opción laboral.

Las municipalidades postulan proyectos que pueden estar relacionados con las necesidades que han detectado, y un proyecto como esto no hay apoyo de otras instituciones.

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 134-03-2016**

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio DSPC-0167-03-2016 de fecha 01 de marzo 2016, el Ing. Juan Fallas Gamboa, Coordinador a. i. del Área Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, solicita a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, presentar ante el Consejo Directivo el Cambio de Finalidad del Proyecto “Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental de Los Guido” a **“Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidades sin Límites”**, el mismo que será ejecutado por la Municipalidad de Desamparados, y que está postulado en el Plan Operativo Institucional 2016.

2. Que dicha solicitud de Cambio de Finalidad, se fundamenta en las valoraciones técnicas y sociales producto de la coordinación directa entre la Organización, el Área Regional de Desarrollo Social Noreste y el Área de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

Desarrollo Socio-Productivo y Comunal; habiendo sido solicitado por el Área Regional de Desarrollo Social Noreste, mediante oficio # ARDS-NE-053-02-2016, suscrito por la Licda. Patricia Obando Mora, en calidad de Jefe Regional; asimismo mediante informe técnico emitido según oficio DSPC-0163-03-2016, suscrito por el Ingeniero Juan Fallas Gamboa.

3. Que mediante oficio SGDS-0291-03-2016 de fecha 01 del presente mes, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, emite su aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la solicitud de Cambio de Finalidad supra mencionado del Proyecto postulado para ser ejecutado en el año 2016, por la Municipalidad de Desamparados; de conformidad con el requerimiento presentado mediante oficios # ARDS-NE-053-02-2016 y DSPC-0163-03-2016 de fechas 16 de febrero y 01 de marzo 2016 respectivamente.

POR TANTO,

SE ACUERDA.

1) Aprobar la solicitud de Cambio de Finalidad de “Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental de Los Guido” a “**Centro de Reciclaje para el Mejoramiento Ambiental: Oportunidades sin Límites**”, del Proyecto postulado en el Plan Operativo Institucional 2016, a ejecutar por la Municipalidad de Desamparados.

2) Comunicar al Área de Planificación Institucional y al Área de Presupuesto, a fin de que se efectúen los cambios correspondientes en el POI y Presupuesto 2016.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y el voto en contra de la Licda. Mayra González León, Directora_____.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo y el voto en contra de la Licda. Mayra González León, Directora.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

La Licda. Mayra González razona su voto en contra porque ve que esto ya fue de conocimiento del Consejo Directivo, ha faltado a algunas sesiones, no conoce a fondo el proyecto, le faltan elementos y cómo ve que es un proyecto de tantísimo dinero y conoce muy bien como se lleva el reciclaje en las municipalidades.

Cuando venga el proyecto completo y se sepa quién le va a dar seguimiento, en que departamento de la municipalidad o qué comisión del Consejo tiene a su cargo este proyecto si lo votaría pero por el momento le faltan elementos para votarlo a favor.

El Presidente Ejecutivo comenta que este tema no ha sido conocido con anterioridad, se conoció en el POI por lo que habría que ver si en dicha votación los acompañó la Directora Licda. Mayra González.

La Licda. Mayra González comenta que se confundió y creyó que había sido conocido.

5.3 Análisis de levantamiento de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicio, propiedad de la institución, según resolución No. 0002-01-16, 0010-02-16, 0011-02-16, 0012-02-16, 0013-02-16, 0014-03-16.

Resolución No. 0002-01-16

El Presidente Ejecutivo comenta que esta resolución es a favor del Sr. Cerdas Solórzano José, es un adulto mayor de 82 años, viudo, actualmente por el ingreso familiar califican como no pobre, si se determina que cuando la familia ingresa al inmueble calificaba como pobreza extrema y dependían de lo que ganaban ocasionalmente.

La Licda. Mayra González consulta que la resolución menciona que los hijos renuncian a cualquier derecho que les pudiera corresponder, pero piensa que es un adulto mayor de 82 años y si a este señor se le va a donar esta propiedad solo a él, pero en caso de fallecer que sucede.

El Lic. Berny Vargas comenta que al fallecer el señor se procede a aplicar alguna de las dos posibilidades de sucesión que existen en el ordenamiento jurídico, la notarial o la jurisdiccional y quedando abierta la posibilidad de tener un testamento abierto o cerrado.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

La Licda. Mayra González comenta que para evitar un sucesorio que bien sabemos es carísimo y sería ver la posibilidad de darle al señor el usufructo y a los hijos la nuda propiedad, para evitar una posterior apertura de testamento o sucesorio.

El Lic. Berny Vargas comenta que sí se podría, se ha hecho en otras ocasiones, lo que sucede es que se hace a gestión de parte interesada no de oficio porque es una forma que el mismo beneficiario está solicitando que se disponga del inmueble, incluso se han inscrito derechos a favor de menores por una afectación a patrimonio familiar pero ha sido a solicitud de parte.

Eventualmente estima que jurídicamente es posible que la persona trabajadora social pueda hacer alguna valoración en este sentido pero no impositivamente si no como recomendación.

La MSc. Dinia Rojas comenta que en el expediente folios 38 y 39 dice que *“Fredy Cerdas Alvarez y Olga Marta Alvarez renuncian a la propiedad que se va adjudicar a favor de José Cerdas Solorzano....”*

El Lic. Berny Vargas comenta que si no se titulase a una sola persona, tendríamos que ver la medida del lote para ver si es segregable a fin de que cada una de las familias tenga un derecho inscrito a su nombre, pero en este caso sucede que mide 177 m² y no del mínimo que son 240 m² que se ocupa para segregar en San José, entonces se tendría que abrir un procedimiento administrativo ordinario de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Titulación donde se define el mejor hecho.

Una recomendación podría ser que se establezca un usufructo vitalicio a favor del señor y se pueda titular a todos los hijos e hijas que eventualmente tengan derecho.

El Presidente Ejecutivo solicita a Dinia Rojas hacer la consulta a la ARDS para que consulten al señor Cerdas si estaría interesado en realizar el usufructo.

Resolución No. 0010-02-16

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 135-03-2016.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

CONSIDERANDO

1.- Que según la FIS, la familia califica en pobreza básica, con 567 de puntaje y en grupo 3. Grupo familiar conformado por el jefe de familia y la esposa, de 58 y 57 años de edad respectivamente. En el inmueble vive, como una segunda familia, un hijo con un niño de 10 años, nieto de los solicitantes.

Que el ingreso proviene de un empleo ocasional, como es la tapicería por cuenta propia, por el que les ingresa unos ₡ 200.000,00 (doscientos mil colones exactos) al mes, con los que cubren sus necesidades más básicas; sin embargo su naturaleza ocasional, genera en algunos meses variaciones en la producción del jefe de familia, afectando de manera negativa a la economía familiar.

2.- Que la familia tiene más de 35 años de haber adquirido el inmueble, por donación de la Institución, permitiéndoles vivir de manera estable.

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0010-02-16 del 09 de febrero 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 258976-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lot e N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Acosta Angulo Gilbert Solano Avila Jeannette	5-128-404 6-091-561	s/n	SJ-1571956- 2012	1-258976- 000	212.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

Resolución No. 0011-02-16

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 136-03-2016**.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitante tiene de vivir en el inmueble a titular, hace más de 17 años, de manera consecutiva y estable. Con ella vive, como una segunda familia, una de sus hijas, con el esposo y un niño de 5 años, nieto de la solicitante.

2.- Que según la FIS, la familia califica como no pobre, con 701 de puntaje y en grupo 4. Según los registros previos, la familia logró sobreponer, su situación de pobreza básica en la que se encontraba, según la FIS del año 1999, Folio Nacional 1315, logrando en este momento, mantener un trabajo estable; además de contar con un ingreso, que le permite satisfacer sus necesidades más básicas.

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0011-02-16 del 15 de febrero 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

reunión de fincas y traspaso, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la respectiva reunión de fincas y a su vez se traspase, en calidad de donación, la nueva finca creada, con las características que se dirán; propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social, a favor de la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Área m²
Ramirez Ramírez Ruth Elizabeth	1-564-057	s/n	SJ-1828087-2015	120.00

De la finca folio real 1-179879-000, se segregan 26.25 m², para reunirlo con la finca completa folio real 1-355727-000, inscrito en cabeza IMAS.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Resolución No. 0012-02-16

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 137-03-2016**.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

POR TANTO,

SE ACUERDA:

1.- Aprobar la Resolución N° 0012-02-16 de fecha 22 de febrero 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar, Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite, segregación y traspaso de dos áreas comunales, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y traspaso, en calidad de donación, de dos lotes # 11-B y 21-C, cuyo destino son parque infantil y zona verde, ubicados en el Proyecto Dagoberto Méndez Carpio, a favor de la Municipalidad de Oreamuno cédula jurídica # 3-014-042085, conforme a los planos catastrados # C-812040-1989 y C-812095-1989 respectivamente, con las características que se dirán, y que son parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 99326-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicado en el Distrito 2 Cot, Cantón 7° Oreamuno, Provincia 3° Cartago, y son los que se describen a continuación

Destino	Plano Catastrado	Lote N°	Área M²	Parte del Folio Real
Parque Infantil	C-812040-1989	11-B	705.80	3-99326-000
Zona Verde	C-812095-1989	21-C	183.40	3-99326-000

2.- La Unidad responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerenta de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.

3.- Se autoriza al Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General, para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la Municipalidad de Oreamuno, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.

4.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso del terreno, a favor de la Municipalidad de Oreamuno, es el señor José Rafael Huertas Guillén cédula # 3-234-430, quien funge como Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

No. 0013-02-16

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 138-03-2016**.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0013-02-16 del 25 de febrero 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, modificación parcial de acuerdo, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la modificación parcial del Acuerdo N° 451-10-2015, en el sentido de que se rectifique el área del lote a titular, siendo correcto 175 m², conforme al plano catastrado # L-13261-1991, del lote # 36-B, y no 140 m² como se indica en dicho acuerdo; que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social; todo lo demás queda tal como se aprobó en el Acuerdo N° 451-10-2015, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Guzmán Vega Miryam Emilia	7-092-229	36-B	L-13261-1991	7-934-000	175

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales para la formalización de la escritura, los cubrirá la institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

Resolución No. 0014-03-16.

La MSc. Dinia Rojas comenta que el señor esta diagnosticado con ceguera legal, donde está ubicada actualmente la vivienda que ellos poseen es en Tambor de Alajuela en el precario Los Amigos y está referida para reubicación por el riesgo de deslizamiento, dado que la casa está construida en la parte superior del precario y existe una topografía con pendiente muy pronunciadas, además de eso existen dificultades de acceso y por ende catalogado en vulnerabilidad social.

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 139-03-2016.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que según lo establecido en el Plan Anual Institucional del 2013, aprobado mediante acuerdo N° CD-295-07-2012, se aprobó el otorgamiento de soluciones de vivienda a familias en situaciones excepcionales, en donde el IMAS brindará el beneficio de lote con servicio o una solución integral de vivienda, a personas adultas mayores, personas con discapacidad y familias afectadas por situaciones críticas de emergencias de cualquier naturaleza, que se encuentren en condición de pobreza. Estas situaciones de excepción serán resueltas por el Consejo Directivo, previo criterio profesional.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

SEGUNDO: Que el Decreto N° 29531-MTSS “Reglamento a las Leyes N° 4760 y sus reformas # N° 37380-MTSS-MBSF y 38028-MTSS-MBSF de fechas 9 de agosto y 17 de setiembre de los años 2012 y 2013 respectivamente y las Leyes N° 7083, 7151 y 7154, se reforman con el único fin de agilizar y depurar las normas que regulan esta materia en el Decreto indicado, modificando requisitos para conceder dichos subsidios.

TERCERO: Que para el Otorgamiento de Escrituras de Propiedad a los Adjudicatarios de Proyectos de Vivienda IMAS”, en su Artículo N° 25 bis, **del Subsidio para la Compra de Viviendas de Interés Social:** Se autoriza al IMAS, para que en su normativa interna incluya el **subsidio** para la compra de vivienda de interés social, para familias que viven en condiciones de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social, las cuales serán determinadas por el criterio técnico profesional de la persona funcionaria del IMAS que cuente con la competencia para ello.

CUARTO: Que mediante los Decretos Ejecutivos N° 37380-MTSS-MBSF y 38028-MTSS-MBSF, de fechas 9 de agosto y 17 de setiembre del 2012 y 2013 respectivamente, publicados en la Gaceta N° 229 y 237 del 27 de noviembre y 9 de diciembre del 2012 y 2013 respectivamente, se reforma el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, con el único fin de agilizar y depurar las normas que regulan esta materia en el Decreto indicado, modificando requisitos para conceder dichos subsidios.

QUINTO: Que la familia es de bajos ingresos económicos, que subsisten de una pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por un monto de ₡ 135.610.30 al mes, otorgado por la CCSS debido a la discapacidad del jefe de familia; con dicho ingreso deben cubrir sus necesidades más elementales y los servicios básicos. Ocasionalmente reciben ayuda de una hija en especies.

SEXTO: Que en la actualidad, la familia solicitante reside en un precario y la vivienda se encuentra en muy mal estado, construida en la parte superior del precario, que a su vez cuenta con una topografía con pendientes muy abruptas, que dificultan el acceso de la familia a la vivienda, generando una mayor vulnerabilidad y riesgo social para las personas que habitan en dicho inmueble, muy especialmente para el jefe de familia por ser persona no vidente.

Que según la FIS, aplicada el 17 de febrero 2016, la familia solicitante califica en pobreza extrema, con un puntaje de 446 y en grupo 1; asimismo se debe tener

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

presente que de resolverle el problema habitacional a la familia, se estaría mejorando la calidad de vida a cada uno de sus integrantes y muy especialmente al jefe de familia por su discapacidad.

Se somete a escrutinio del Órgano Colegiado, el otorgamiento de un Subsidio a favor de la familia Calderón-Arroyo, con el fin de lograr que los solicitantes, adquieran el Lote con Vivienda, por el cual están postulando.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0014-03-16 del 01 de marzo del 2016, el que forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Juan Fallas Gamboa y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, aprobación de Subsidio para Compra de Lote con Vivienda, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el subsidio, a favor de los señores Calderón Avendaño Luis Enrique cédula # 3-247-515 y Arroyo Araya Flor María cédula # 2-374-506, por un monto de ₡ 35.000.000,00, (treinta y cinco millones de colones) para la Compra de un Lote con Vivienda; el subsidio que otorgará el IMAS, se fundamenta en la recomendación del Profesional Ejecutor Luis Guillermo Solano Monge con el V°B° de la Jefa Regional Licda. Rosibel Guerrero Castillo, del Área Regional de Desarrollo Social Alajuela, conforme a la opción de compra-venta, presentado por las partes interesadas, folio # 000081, del expediente administrativo # 79410; el inmueble por adquirir es propiedad de los señores Rodríguez González René cédula # 4-114-798 y Cambroner Morera Vera Violeta cédula # 2-355-765, quienes son dueños de la propiedad, la cual está inscrita en el Partido de Alajuela folio real 404009-001-002, plano catastrado # A-1406961-2010, con un área de 151.00 m², ubicado en el Distrito 2° San José, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso, se incorporará una limitación voluntaria, por parte de la adquirientes del inmueble, que establezca el compromiso de los beneficiarios, de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar, por cualquier contrato traslativo de dominio del inmueble, que se adquiere con subsidio del IMAS, sin la previa autorización del Consejo Directivo,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

dentro de un término de diez años, contados a partir de la firma de la respectiva escritura de traspaso.

2.- Los gastos notariales, por la formalización de la escritura, serán cancelados por la Institución.

La Licda. Mayra González consulta que realizaron una opción de compra-venta con los dueños del lote y que el perito le da un valor de ₡39,000,000 (treinta y nueve millones) pero al final se hace un arreglo de vender la propiedad en ₡35.000.000,00 (treinta y cinco millones colones), por lo que consulta que como es el IMAS el que tiene que hacer este traspaso si lo hacen con el valor que el perito dio.

El Lic. Berny Vargas comenta que el peritaje es el cumplimiento de un requisito documental del beneficio, pero las partes pactaron un precio inferior, para los efectos se usa la información consignada a nivel registral.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

18:10 horas se retira la funcionaria Dinia Rojas.

18:15 horas se retira la Licda. Maria Eugenia Badilla, Directora.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

6.1 Análisis de la propuesta de resolución en la que se dirime sobre el recurso de apelación de la funcionaria Flora Berrocal González en contra del acto final del procedimiento administrativo TAD-06-2015, según oficio AJ-235-03-2016

El Lic. Berny Vargas comenta es un procedimiento administrativo disciplinario por la realización de conductas que eventualmente constituyen la violación del artículo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

110 inciso 37 del Reglamento Autónomo de Servicios, estas conductas configuran el denominado acoso laboral.

Dentro de la normativa interna del IMAS o dentro del ordenamiento jurídico general una ley específica sobre esto, no obstante a nivel de reglamento interno, existen una prohibición para que las personas funcionarias no incurran en conductas que puedan afectar el servicio público a nuestros beneficiarios y beneficiarias o a terceros.

El procedimiento de interés realizó la audiencia oral de acuerdo a la ley y procedió a grabarla con el consentimiento de todas las partes presentes, por lo tanto no se transcribió solamente quedó gravada, a fin de cuentas permite tener más pura la prueba, porque a la hora de escucharla pudimos percatarnos en la Asesoría Jurídica de la existencia de conductas reiteradas de disminución, invisibilización, de menosprecio de la persona expedientada en detrimento de la denunciante.

Se corroboró que esta situación se venía dando en el tiempo con reiteración, se recabo la prueba testimonial hecha llegar al expediente y estas situaciones fueron constatadas por otras personas funcionarias que fueron testigos.

La denuncia lamentablemente a criterio de la Asesoría Jurídica y personalmente fue establecida mucho tiempo después, porque una de las consecuencias del acoso laboral es que va minando a la persona en sus capacidades, autodeterminación, autoestima y en su capacidad para prestar el servicio que el IMAS brinda. Uno de los elementos característicos de esta conducta es que se dé en el tiempo entonces cada vez que se reitera este tipo de situaciones se afecta a la compañera como quedó evidenciado con las pruebas testimoniales.

Para los efectos de la persona es un aspecto importante a considerar pero también a la hora de analizar la impugnación quiso hacer una valoración sobre la afectación del servicio público, porque una persona que se encuentra bajo esta situación no presta el servicio como corresponde.

En la propuesta de resolución se indica que se hacen manifiestas por parte de la prueba que se recabó las conductas de maltrato, disminución, minimización a nivel laboral de la recurrente hacia la denunciante.

Se permite determinar que el artículo 110 inciso 37 se configura la conducta de la expedientada *Artículo 110.-Además de lo dispuesto en los artículos 72 del Código*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

de Trabajo, 40 del Estatuto de Servicio Civil, artículo 51 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República, artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Contratación Administrativa y otras disposiciones del presente Reglamento, queda absolutamente prohibido a los servidores del IMAS:

37. Cualquier otra conducta que sea realizada con dolo o culpa grave o haya generado daño en perjuicio de la Institución, sus clientes o terceros....”

En este caso la denunciante es el tercero al que eventualmente el daño le recaerá forma directa pero de manera indirecta a la institución.

En el acto de apertura del procedimiento no se mencionó el Código de ética, no obstante este tipo de conducta roza y transgrede algunas regulaciones de dicho Código, de manera que por la gravedad de la situación el criterio de la Asesoría Jurídica es presentar ante el Consejo Directivo una propuesta de resolución para declarar sin lugar el recurso de apelación que interpone la funcionaria Flora Berrocal Carrillo en contra del acto final de procedimiento que siguió la administración en su contra en el expediente TAD-06-2015.

Es importante aclarar que uno de los elementos de la impugnación estuvo basado en que no se determinó el procedimiento dentro de los dos meses correspondía declarar una caducidad, lo que es improcedente porque el plazo de los dos meses establecidos en la Ley General de Administración Pública no es de los que denominan plazos fatales entonces la competencia que le otorga la ley al órgano decisor no es delegada ni es eliminada o anulada, la administración siempre está obligada a responder.

En su opinión personal fue impactante escuchar la grabación y está totalmente convencido que la propuesta de resolución es la mejor se ajusta a cumplir el cometido de la investigación de la verdad real de los hechos.

El Presidente Ejecutivo comenta que le gustaría conocer que hechos se dan por comprobados, que son los hechos a través del testimonio se dan como hechos probatorios, hay que recordar que esta es la segunda instancia, ver que es lo que se plantea en el recurso que se estaría rechazando y porque se sugiere rechazar.

El Lic. Berny Vargas comenta que la funcionaria que interpone la denuncia se llama Hannia Valverde Hidalgo, destacada en el ARDS San Carlos, denuncia que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

durante mucho tiempo ha estado recibiendo el maltrato directo de la Sra. Flora Berrocal, manifestado a través de palabras de desaprobación, disminución invisibilizando su trabajo, desmeritándolo y lo hace de una manera que pudo ser constatada por otras personas funcionarias.

Como testigos de este procedimiento fueron llamados el actual jefe del ARDS el Sr. Juan Luis Gutiérrez, el Sr. Randall Barquero Acosta, la Sra. Alejandra Alfaro y Sra. Wendy Pérez Villalobos, personas a las que les ha constado la forma en la que se ha referido con palabras desaprobantes que han venido a afectar a la compañera a tal grado que hace manifiesto que es insoportable y que quiere hacer de conocimiento de la administración este tipo de situación, que no quiere continuar con esta exposición.

A groso modo no hay un maltrato físico, pero sí a nivel psicológico y verbal que ha sido traducido por esas palabras y malestares. La impugnación ha estado basada en que no se concluyó el procedimiento dentro de los 2 meses de plazos que establece la Ley General de Administración Pública.

Otro de los elementos es que la impugnación indica que hay una falta de fundamentación pero estima improcedente acogerla puesto que las partes acordaron que se grabara la audiencia y la prueba era testimonial. Teniendo una inmediatez probatoria, experimentar escuchar las pruebas testimoniales, aquí lo que procede es que si está el artículo y la conducta calza en este pues efectivamente la sanción procede y esto se denomina adecuación típica, es propia del derecho penal que se aplica dentro del procedimiento administrativo, así las cosas no hubo un argumento de peso para poder desvirtuar lo indicado en el acto final.

La Licda. Mayra González comenta que no conocer las partes involucradas, por lo que consulta si la Sra. Flora Berrocal es la superior jerárquica de la Sra. Hannia Valverde Hidalgo.

El Lic. Berny Vargas comenta que no directamente, el superior se llama Juan Luis Gutierrez sin embargo la señora Berrocal es la jefa de la denunciante.

La Licda. Mayra González comenta que le faltan elementos y la pena es muy grave. Le gustaría saber si anteriormente ha tenido acusaciones o sanciones porque sinceramente tiene que decir que es muy duro.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

El Lic. Berny Vargas comenta que desconoce si existieron contra ella alguna denuncia previa. Vagamente la conoce, pero desconoce sus años de laborar con el IMAS, para los efectos de la investigación si bien es cierto tal vez eso puede resultar un hecho valorable no así para la configuración de la prohibición, lo que se valora es si se incurrió en la conducta prohibida de conformidad con el reglamento y las pruebas indica que así fue, de manera que esa otra valoración queda al margen para poder establecer la sanción.

La Licda. Mayra González consulta si se puede tener acceso al expediente, es una sanción fuerte, para ella es importante saber si ha tenido otras denuncias porque eso nos hace ver que es una situación repetitiva, porque son elementos que el Consejo sí debe valorar porque se supone que aquí los que estamos y sobre todo las que defienden el género estarían en presencia del despido de una persona que se quedaría sin trabajo ni responsabilidad patronal.

Tiene dudas, estuvo revisando el recurso de apelación que interpuso el abogado de la recurrente, viene bien fundamentado, bastantes agravios, bien detallado pero le hacen falta la grabación.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que le gustaría tener más elementos para poder emitir un criterio porque es una pena bastante drásticas prefiere tener más elementos y tener datos personales de la señora, años de servicio, conocer más la situación.

La Licda. Ericka Valverde comenta que en términos generales le queda claro el tema, pero lo que solicita es que, a dudas existentes y con todo el derecho a darle seguimiento, no se hiciera circular por correo electrónico, a efectos de evitar incurrir en una revictimización de una persona que interpuso un recurso de este tipo y, tal y como el Lic. Berny Vargas señalaba ahora, en términos de los efectos psicológicos que puede ocasiona en una persona.

Lo que solicita es que al igual que en otros casos, se tenga una sesión donde se da a conocer la información de forma privada, para resguardar a las 2 partes, pues es información delicada que considera que éticamente por más órgano superior que sea, enviar grabaciones por correo, o cuestiones de ese tipo es delicado. Se adelanta porque no sabe como se pensaba compartir, pero sugiere que de ser necesario, se repita una dinámica como la que tuvieron con otro caso para conocer a detalle, en una sesión privada de forma que no se afecte a ninguna de las dos personas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

El MSc. Carlos Alvarado comenta que lo fundamental es tener los elementos que sustentan la denuncia, existen varios testimonios que corroboran esta situación, entiende que hay atenuantes, por el tema de género, de edad, hay que considerar la parte denunciada y la denunciante que también coexiste y trabaja ahí en el mismo espacio.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que en cuanto a la Gerencia General, las valoraciones recibidas por parte del Órgano Director del Procedimiento, fueron muy contundentes, es un caso en el que igualmente se hicieron revisiones muy exhaustivas incluso se solicitó verificar el marco normativa institucional y jurisprudencia relacionada con este tipo de situaciones, incluso la Sala Segunda emitió jurisprudencia que en el expediente se indica, donde se conoce un recurso de apelación a raíz de una situación de despido por una situación similar, ratifica la Sala esa medida tomada.

Acá lo grave es que ha habido una situación sistemática y progresiva de acoso laboral contra esta persona, se hizo un análisis de clima organizacional con el propósito de evaluar o no tomar una medida de protección contra esta persona y efectivamente fue necesario por recomendación técnica sacar a la compañera de esta área porque su situación emocional y psicológica estaba muy afectaba, existía desacreditación total de la persona denunciada hacia la denunciante, le eliminado funciones, accesos a sistemas, no le permitía desempeñar sus funciones, ni tener contacto con otras unidades, obviamente se dan cuenta de malos tratos, gritos, tratos inadecuados groseros, en fin cree que cada uno de los puntos que ha referenciado van haciendo ligue con los aspectos que van tipificando lo que es acoso laboral.

La problemática, el estado de afectación de esta persona era abiertamente reconocido por sus demás compañeros y compañeras, tanto el Órgano Director como la Gerencia General igual Desarrollo Humano realizaron intervenciones a nivel de lo que corresponde a cada uno, llegando a la conclusión que la persona había sido sometida a un proceso bastante penoso y largo que había minado sus condiciones y que más bien solicitaba de forma desesperada ayuda e intervención de la administración.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que quisiera saber si a la Sra. Flora Berrocal se le hicieron advertencias, llamadas de atención de sus superiores escritas

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

verbales, etc., porque en su caso tiene que estar muy segura para apoyar una decisión como esta y sobre todo en las circunstancias en que vivimos.

El Lic. Berny Vargas comenta que para los efectos de esta investigación no consta que se le haya hecho ese tipo de apercibimiento, la gravedad consiste en el efecto de gravedad que tiene la conducta, por lo tanto existen acciones que pueden realizar funcionarios públicos que con sólo cumplirla una vez es tan grave que amerita una sanción máxima como también existen algunas que reiteradamente pueden ir teniendo sanciones inferiores, pero para los efectos de este caso la gravedad estuvo valorada en el efecto de la gravedad de la conducta no en los apercibimientos.

Recordemos que la administración conoce por una denuncia de parte que a fin de cuentas le parece muy valiente, porque hay personas que cuando ya están muy afectadas optan por renunciar.

El Presidente Ejecutivo consulta si existe un plazo para resolver en este sentido.

El Lic. Berny Vargas comenta que el plazo perentorio sí transcurrió pero la administración está obligada a pronunciarse, siempre tiene que emitir la resolución, salvo que haya algún punto de agenda superior considera que se puede traer a la próxima sesión extractos de la grabación en la medida de lo que sea posible grabar y completar la información que están solicitando para que puedan tener acceso.

El MSc. Carlos Alvarado solicita que la sesión después de Semana Santa se conozca nuevamente este tema para tener esa selección de material y los criterios adicionales para tener los elementos.

La Licda. Ericka Valverde consulta si existe una valoración médica o de algún tipo de salud mental sobre la situación sería importante aportarla. Sobre todo para ampliar la descripción que se hace en el acuerdo en la página 10 *sobre “el maltrato, las conductas de denigración y minimización a nivel laboral de la recurrente hacia su denunciante, conducta según la prueba testimonial que no tuvo un solo momento si no que fue durante varios años”*, es decir algo que nos dé mayor detalle de los hechos. Entiende la preocupación por la persona sobre la cual se hace el fallo, pero también hay otra parte que es una persona que toma valor para realizar una denuncia, por lo que es necesario ver las 2 partes.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

También indica que hay 2 errores en página 1 resultando segundo donde indica “contra el funcionaria”, sería la funcionaria, y en la página 4 hay un error de concordancia que lo correcto es “...fueron debidamente conocidos y analizados”

El Presidente Ejecutivo propone trasladar este análisis para el lunes 28 de marzo.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

7.1 Análisis del recurso de apelación subsidiaria y nulidad concomitante presentado en procedimiento administrativo disciplinario TAD-05-2015 contra el funcionario Orlando Vindas Parajeles, según oficio GG-0470-03-2016.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta se remite el recurso que plantea ante la Gerencia General el funcionario a raíz de la resolución que dictó como órgano decisor la Gerencia General, y de acuerdo con la recomendación hecha por el Órgano Director, quien a su vez llevó a cabo las diligencias e investigaciones para determinar una relación de hechos y a partir de ahí establecer las faltas cometidas por el funcionario.

Debe indicar que en una primera instancia el funcionario presenta una apelación, la cual fue acogida por la Gerencia General por considerar que llevaba razón en cuanto a que una de las partes del proceso, uno de los miembros del Órgano Director hizo una manifestación que podría considerarse un adelantamiento de criterio, por lo anterior se tomó la decisión de retrotraer el proceso y nombrar un nuevo órgano, éste realiza nuevamente todas las etapas del proceso y recaba la prueba correspondiente, llevándose a la conclusión que otorgó una serie de beneficios a familiares con un nivel de consanguinidad no permitido de acuerdo con la normativa institucional, además el funcionario otorgó beneficios fuera de su rango territorial de acción, lo que significa que está asignado a un ULDS y otorgó estos beneficios en territorios que pertenecen a otro ULDS.

La gravedad de los hechos queda manifiesta en la resolución de la Gerencia General, queda determinada la cuantía de los beneficios otorgados a familiares, existen casos que datan del 2001, en cuenta nos encontramos ante hechos que pueden ser planteados o perseguidos en la vía penal, como se instruye en la resolución final.

El Sr. Vindas Parajeles plantea el recurso correspondiente, la Gerencia General hizo las valoraciones y hace el rechazo del mismo, por consiguiente de acuerdo a

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

lo que establece el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo se está haciendo el traslado correspondiente del recurso para que sea analizado y conocido por este Consejo.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que está clara en la falta del funcionario pero lo que quería ver es lo que aduce el Sr. Edilberto Escobar que indica que está prescrito a la hora que se le comunica porque se la hace un mes y catorce días después.

ACUERDO N° 140-03-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA.

Trasladar el recurso de apelación subsidiaria y nulidad concomitante presentado en procedimiento administrativo disciplinario TAD-05-2015, contra el funcionario Orlando Vindas Parajeles, a la Asesoría Jurídica para que emita criterio jurídico al respecto.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo solicita realizar un cambio en la agenda, donde se permute el punto 8.1 por el punto 8.2.

Las señoras y señores Directores manifiestan su anuencia.

8.1 Análisis del informe AUD-017-2016 denominado seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD-024-2013, denominado “Informe de los Resultados Obtenidos en la evaluación del funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) del IMAS”, según oficio AI-136-03-2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

El MSc. Edgardo Herrera comenta que el informe AUD-017-2016 es un informe de seguimiento de recomendaciones mediante el cual se hizo la verificación de diez recomendaciones que estaban relacionadas con el informe AUD-024-2013, denominado "Informe de los Resultados Obtenidos en la evaluación del funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) del IMAS".

Como bien lo menciona el título del informe, estas diez recomendaciones están relacionadas con diferentes aspectos que deberían ser tomados en cuenta en este Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional. Las recomendaciones lo que tendrían era al fortalecimiento de los procedimientos para evaluar los riesgos institucionales. La verificación permitió constatar que la totalidad de las recomendaciones están debidamente implementadas y estaban dos de ellas a cargo de la Gerencia General y las ocho restantes a cargo de la jefa de Control Interno.

De conformidad con estos resultados se concluye que el grado de cumplimiento en recomendaciones es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento en el Sistema de Control Interno Institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones. Por lo tanto, la Auditoría se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por la Gerencia General y la Unidad de Control Interno, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 141-03-2016**.

POR TANTO,

SE ACUERDA

Aprobar el informe de la Auditoría Interna **AUD 017-2016**, "**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD.024-2013, DENOMINADO "INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) DEL IMAS"**".

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

8.2 Análisis del informe AUD-018-2016 denominado seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD-024-2015, denominado “Informe sobre los resultados obtenidos en el estudio de adquisiciones de bienes y servicios”, según oficio AI-130-03-2016.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que en este informe de seguimiento y recomendaciones, se verificaron trece recomendaciones correspondientes al informe AUD- 024- 2015, que trataba sobre los resultados obtenidos en el estudio de adquisiciones de bienes y servicios.

Explica que diferentes aspectos relacionados sobre este tema, solicitaban en primera estancia, modificar el procedimiento cuarto del Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes, referente a la solicitud de mercadería directa.

Además, se le recomendó a la Gerencia General solicitar a la Asesoría Jurídica, evaluar las acciones legales que correspondían para gestionar el reintegro de la suma de ₡675.000,00 (seiscientos setenta y cinco mil colones) cancelados aparentemente de forma improcedente al Lic. Sebastián Martínez Cruz.

También, girar las instrucciones a los Titulares Subordinados, para que al formular el presupuesto de cada Unidad, sea planteada la solicitud con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello las regulaciones establecidas en el artículo N° 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con el objeto de valorar concienzudamente las adquisiciones que van a afectar el presupuesto institucional y de esta forma se elimine la práctica de adquirir bienes y servicios que no van a ser utilizados por las unidades solicitantes, según los resultados obtenidos en el punto 2.1.2, inciso a y b) del informe. Asimismo, informar sobre las responsabilidades administrativas que todo servidor público tiene en el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia, según lo establece el artículo N°

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

108 de la Ley de Administración Financiera de la República y presupuestos Públicos.

De igual manera indica que se le recomendó a la Gerencia General girar instrucciones a los Titulares Subordinados, para que las modificaciones en la compra de bienes y servicios que se apliquen al Plan Anual de Adquisiciones, sea comunicada la Unidad de Proveeduría, con el objeto de evitar adquirir bienes o servicios que no son requeridos por las Unidades Solicitantes. Valorar la contratación de la elaboración de un “Libro de marcas”, para definir la imagen institucional, que sirva de guía en la confección del material informativo y promocional que utiliza el IMAS.

Igualmente, se le recomienda centralizar la función de la adquisición del material informativo y promocional en el equipo de Comunicación de la Presidencia Ejecutiva, actividad que se encuentra incorporada en el inciso N° 3 del Cargo de Profesional en Comunicación de la Presidencia Ejecutiva del Manual de Cargos Institucional.

A la Subgerencia de Desarrollo Social se le recomienda solicitar a la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, indicar la ubicación y el uso que se está dando a los tres hornos de microondas y las tres cámaras de video adquiridas con las contrataciones Licitación Abreviada N°2012LA-000011-IMAS, y la Contratación Directa N°2012-CD-000085-IMAS. Valorar la información suministrada y tomar la decisión que corresponda, en atención a los resultados del punto 2.1.2 inciso a y b de este informe. Además, girar instrucciones a los Titulares Subordinados que tienen la competencia de autorizar o liberar las solicitudes de adquisición de bienes y servicios, comprobar que éstas se encuentran debidamente justificadas y se ajusten razonablemente a los principios de austeridad y razonabilidad, de conformidad con la finalidad pública que se persigue satisfacer, en cumplimiento del artículo N° 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Al señor Subgerente de Soporte Administrativo la recomendación señalaba girar instrucciones a los Titulares Subordinados que tienen la competencia de autorizar o liberar las solicitudes de adquisición de bienes y servicios, comprobar que éstas se encuentran debidamente justificadas y se ajusten razonablemente a los principios de austeridad y razonabilidad, de conformidad con la finalidad pública que se persigue satisfacer, en cumplimiento del artículo N° 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

Al señor Proveedor General se le indica comprobar en las solicitudes de adquisición de bienes y servicios, que se cumplen con las disposiciones del artículo N° 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Trasladar las computadoras portátiles con número de vale de almacén 10299 y 10301 a los funcionarios que las tienen asignadas en la oficina de la Red de Cuido. Verificar que los activos asignados mediante el formulario “Vale, Almacén, Útiles y Papelería”, se encuentran en custodia, uso y cuidado de la persona a la cual le fue asignado el activo, en acatamiento de la Directriz SGSA.015-01-2012 citada en el punto 2.4.2, inciso a) del informe.

Al señor Contralor de Servicios se le recomienda establecer un control para la custodia, entrega y recibo de la mercancía directa (artículos de consumo- material promocional adquirido para su distribución en las Ferias Ciudadanas).

La verificación de estas 13 recomendaciones, permitió a la Auditoría constatar que las mismas se encuentran debidamente implementadas, por lo cual considera que los resultados obtenidos son satisfactorios y por ende se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Dra. María Leiton Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, MSc. Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe de Proveeduría Institucional, y al Lic. Juan Carlos Flores Monge, Contralor de Servicios.

El MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 142-03-2016**.

POR TANTO,

SE ACUERDA

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD 018-2016 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 024-2015, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS”**, presentado mediante oficio A.I 130-03-2016, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO NOVENO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

El Lic. Carlos Elizondo comenta que se hizo la consulta tanto a la Auditoría Interna como a la Asesoría Jurídica sobre una consulta que realizó la Licda. María Eugenia Badilla. La Asesoría Jurídica manifestó que lo que se debe hacer para subsanar la situación era, con base en el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, hacer una convalidación de la sesión del Consejo Directivo que se celebró el 29 de enero de 2016, subsanando de esta forma la situación de que no se haya nombrado la Secretaria o Secretario Ad hoc para esa sesión.

En virtud de esto, la Secretaría de Actas a solicitud del señor Presidente Ejecutivo redactó la propuesta de acuerdo, la cual se hace entrega a las señoras Directoras y señor Director.

El Lic. Carlos Elizondo procede a explicar el proyecto de acuerdo, por lo que procede a dar lectura del mismo.

El Presidente Ejecutivo comenta que es un tema de formalidad de que no se nombró la Secretaria Suplente, ya que la Licda. María Eugenia Badilla y la Licda. Georgina Hidalgo no estuvieron presentes, y a la hora de firmar el Acta, alguien debía tener ese cargo, y de esta manera subsanar este error material.

Una vez analizado el presente acuerdo, el MSc. Carlos Alvarado solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 143-03-2016**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la sesión del Consejo Directivo 01-E-01-2016 efectuada el 29 de enero de 2016, no se hicieron presentes la Secretaria Propietaria ni la Secretaría Suplente del Consejo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

SEGUNDO: Que por error material durante dicha sesión se omitió nombrar una persona que fungiera como secretario ad-hoc.

TERCERO: Que la Ley General de Administración Pública establece en su artículo 187 que el acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección. Así como que la convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.

POR TANTO,

Se acuerda

Convalidar la Sesión del Consejo Directivo 01-E-01-2016 efectuada el 29 de enero de 2016, con el fin de evitar futuras nulidades de los acuerdos tomados y para que el acta de dicha sesión sea firmada por la Secretaria Propietaria del Consejo Directivo.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTICULO DECIMO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

10.1 Ratificar el acuerdo No. 120-03-2016 mediante el cual se aprueba trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social, el oficio VAMA-003-02-2016 de fecha 22 de febrero del 2016, suscrito por la señora Cristina Guillén Garita, Vicealcaldesa Municipalidad Alvarado de Pacayas de la provincia de Cartago.

ACUERDO N° 144-03-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD.120-03-2016, mediante el cual se traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, el oficio VAMA-003-02-2016 de fecha 22 de febrero del 2016, suscrito por la señora Cristina Guillén Garita, Vicealcaldesa

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

Municipalidad Alvarado de Pacayas de la provincia de Cartago, para que atienda el caso y a la vez emita a este Consejo Directivo el resultado de la gestión.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras Directoras y señor director: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

10.2 Ratificar el acuerdo No. 121-03-2016 mediante el cual se aprueba trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social, el oficio suscrito por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Pequeña Gran Ciudad La Carpio 7 y Sector Las Brisas.

ACUERDO N° 145-03-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD. 121-03-2016, mediante el cual se traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, el oficio suscrito por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Pequeña Gran Ciudad La Carpio 7 y Sector Las Brisas, para que realice un estudio y a la vez emita a este Consejo Directivo el resultado de la gestión.

Asimismo, que la Secretaría de Actas emita respuesta al interesado de lo acordado.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras Directoras y señor Director declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 14 DE MARZO DE 2016
ACTA N° 17-03-2016**

La lectura de la correspondencia se traslada para otra sesión.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 19:23 horas.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA
SECRETARIA**